Artículo 92° La URGyT, luego que recepciona las fichas de registros de las Secretarias Académicas Administrativas procederá con sus siguientes procesos: registros de los grados y títulos en los libros correspondientes, impresión de los diplomas, firmas de autoridades (Decano, Rector y Secretario General), consolidado, etiquetado, escaneado, elaboración de la relación de diplomas a entregar según cronograma oficial previamente aprobado y derivarlo a la secretaría General. La URGyT, elevara a la Facultades y a los correos instituciones el cronograma de firma de diplomas bajo responsabilidad funcional de los Decanos.

Artículo 93° La URGyT, elevará a la Secretaría General la relación de diplomas programados a entregar, quién comunicará a la Oficina de Servicios Informáticos, con copia a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación y difusión respectiva, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 94° Una vez entregado el Título de Segunda Especialidad Profesional en forma personal previa identificación mediante DNI y firma en el libro de registros de grados, la URGyT da por finalizado el proceso con la respectiva inscripción ante la SUNEDU dentro de los plazos establecidos según el reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado con Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU y sus modificatorias.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPs. 021561522B

TITULO V

CAPITULO I

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO Y DOCTOR

PARA EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

Artículo 95° Los egresados de las universidades con licencia denegada que soliciten obtener su grado académico de Maestro o Doctor en la UNJFSC podrán ser admitidos mediante una autorización de parte la Escuela de Posgrado.

Para el trámite de admisión deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC indicando la mención y el grado a obtener.
- Declaración jurada de autenticidad de datos y autorización para recibir notificaciones (Anexo 02 Resolución Rectoral Nº0188-2020-UNJFSC).
- Recibo por derecho de admisión según TUPA.
- Copia ampliada del documento nacional de identidad.
- Constancia de egresado de la Universidad de origen.
- Certificado de estudios original de la Universidad de origen.
- Constancia de primera matricula de la Universidad de origen.

Artículo 96° Los egresados de Universidades con licencia denegadas deben haber concluido de manera satisfactoria los estudios en programas de Maestría o Doctorado similares o afines a los que se desarrollan en la Escuela de Posgrado de la UNJFSC. El Director de Escuela de Posgrado (EPG), solicitará al Secretario Académico elabore un informe donde conste la

verificación de la equivalencia de los créditos de cada una de las asignaturas del plan de estudios aprobados por el solicitante debiendo alcanzar no menos del 70% de equivalencia.

Artículo 97° El informe que refiere el Art. 96, se pondrá a consideración del Consejo Directivo de la EPG, para que determine la admisión del solicitante, acreditándolo habilitado para acogerse a los procedimientos para la obtención del grado académico materia de la solicitud.

Artículo 98° Con la Resolución de Consejo Directivo se admite al egresado para la obtención del grado académico de Maestro o Doctor en la UNJFSC.

Artículo 99° Una vez admitidos los egresados se acogerán a los Artículos 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109° 110° y otros, en los que corresponda del presente Reglamento General.

CAPITULO II
DEL GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR

Artículo 100° Para la obtención del Grado de Maestro se requiere haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, haber elaborado y aprobado una tesis o trabajo de investigación en la especialidad de la maestría respectiva, haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, asimismo acreditar mediante un certificado de estudios o examen de suficiencia, el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; debidamente certificado, por la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC.

La obtención del Grado de Maestro, podrá realizarse a través de dos procedimientos: Sustentación de Tesis o a través del programa de sustentación de Tesis con fortalecimiento en investigación científica, este segundo procedimiento será organizado por la Escuela de Posgrado y tendrá una duración mínima de 03 meses, debiendo desarrollarse los días sábados y domingos, y su ejecución será en 03 fases:

Fase 1: Elaboración del Proyecto de Tesis (03 semanas)
Fase 2: Elaboración del Informe de Tesis (08 semanas)
Fase 3: Sustentación de Tesis (01 semana).

Artículo 101° Para el procedimiento de Sustentación de Tesis con fortalecimiento en investigación científica; el Director de la Escuela de Posgrado deberá expedir las Resoluciones similares al primer procedimiento de Sustentación de Tesis, considerando los artículos correspondientes; elaborándose un plan de trabajo para el desarrollo de la actividad, donde se deberá incluir el o los respectivos cronogramas, aprobados por el Consejo Directivo y ratificadas por el Consejo Universitario de la UNJFSC.

Artículo 102° En el procedimiento de Sustentación de Tesis, el proyecto de investigación puede ser presentado por el estudiante a partir del quinto ciclo del doctorado y del segundo ciclo en la maestría; siempre y cuando el estudiante tenga aprobados todas las asignaturas hasta el ciclo en que se encuentra cursando o en su defecto haya aprobado todas las asignaturas

VICERRECTORADO ACADÉMICO

correspondientes al grado de Maestro o Doctor según corresponda. Una vez aprobado con Resolución, el Proyecto de tesis no podrá ser modificado.

Artículo 103° Para la obtención del Grado de Doctor se requiere haber obtenido el Grado de Maestro debidamente acreditado ante la SUNEDU, la aprobación de los estudios respectivos según el plan que corresponda y una tesis original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; ambos debidamente certificado por la Unidad de idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC. El Grado de Doctor solo podrá obtenerse mediante sustentación de tesis.

MEZA SANTILLÁN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPe. 0215615228

CAPITULO III

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS, Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

Artículo 104° Del Proyecto de Tesis de Grado Académico.

Los docentes de posgrado proponen los temas de investigación basados en las líneas de investigación según el Reglamento General de Investigación de la UNJFSC.

Artículo 105° De la Asesoría del Proyecto de Tesis de Grado Académico

a) Los asesores de los proyectos de investigación para Maestría; son docentes de la UNJFSC que cuenten con el grado de Maestro y/o Doctor. El estudiante podrá solicitar su asesor a partir del primer ciclo de estudios (anexo 19). Cada docente puede tener hasta un máximo de 10 asesorías de tesis entre Maestrías y/o Doctorados. El número de asesorías se computarán mientras éstas no hayan sido sustentadas.
El asesor evalúa la viabilidad del proyecto y realiza el seguimiento de los avances durante el proceso de elaboración y ejecución. El asesor es el encargado de presentar el informe y reporte de originalidad, siguiendo los procesos contenidos en la directiva de procedimientos para el uso del software Turnitin. El asesor puede presentar su renuncia a la asesoría de la investigación en cualquier etapa que conduce a la sustentación del trabajo de investigación.

b) Los estudiantes de Doctorado cuentan con un Asesor del Proyecto de investigación el mismo que será propuesto por el alumno (Anexo 20) y ratificado por la EPG. Para ser asesor, el docente debe contar con Grado de Doctor, ser un investigador con experiencia en asesoría de investigación y tener investigaciones publicadas. El estudiante invicto podrá solicitar su asesor de tesis a partir del quinto ciclo de estudios. El asesor evalúa la viabilidad del proyecto de investigación y realiza el seguimiento de los avances durante el proceso de elaboración y ejecución. El asesor es el encargado de presentar el informe de

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO

originalidad, siguiendo los procesos contenidos en los Artículos 9° y 10° de la directiva de procedimientos para el uso del software antiplagio.

Artículo 106° De la Elaboración y Presentación del Proyecto de Tesis de Grado

El Proyecto de investigación para la obtención del Grado debe ser elaborado acorde con la estructura propuesta en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC (Anexo 16), puede ser presentado antes de culminar el primer ciclo en la maestría y a partir de culminado el cuarto ciclo en el doctorado.

Artículo 107° Del Informe Final de la Tesis de Grado Académico

El informe final de la investigación de grado comprende el análisis de los resultados de la investigación, así como del material relevante utilizado en el proyecto de la investigación. Debe ser elaborado acorde con la estructura propuesta en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales (Anexo 17) y aprobado previamente por el asesor para su presentación, revisión y aprobación por el Jurado Evaluador.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPe. 0215615228

Artículo 108° Del Jurado Evaluador

El Jurado Evaluador está a cargo de la evaluación del proceso conducente a la obtención del grado académico de Maestro y/o Doctor que comprende desde la revisión y aprobación del proyecto hasta la sustentación del trabajo de investigación, está conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal para la maestría y en el caso de doctorado, un Presidente, un Secretario y dos Vocales. El estudiante, debe solicitar la designación del Jurado Evaluador a la Dirección de la Escuela de Posgrado, quien derivará al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad que corresponda, para que designe al Jurado Evaluador en un plazo de siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de su notificación, cumplido el plazo y no habiéndose recibido la designación será la Dirección Académica de la EPG quien realizará la nominación del jurado. Todos los miembros de jurado evaluador deben poseer el grado de Maestro o de Doctor para casos de Maestría y el grado de Doctor para los casos de la obtención del grado de Doctor. Si algún miembro del Jurado Evaluador tuviera impedimento legal que genere nulidad del proceso, debe comunicar esta causal a la Escuela de Posgrado para que se designe a otro docente, bajo el procedimiento antes indicado.

Todos los miembros del Jurado Evaluador deben evaluar de forma imparcial y objetiva el proyecto y la investigación o tesis final. En caso haya observaciones al proyecto o informe final de tesis, el jurado dentro del plazo señalado en el inciso c) e inciso d) numeral 5 del artículo 111°, según corresponda remitirá su dictamen a la secretaría académica de la EPG, para que a su vez ésta corra traslado al tesista para su absolución a la brevedad posible.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO
246

En caso que los miembros del jurado no emitieran dictamen en el plazo señalado en el párrafo anterior los tesistas pueden solicitar su cambio. Los miembros del jurado que no cumplieran con sus funciones no serán considerados para futuras designaciones en un plazo de un año calendario.

No existe otra causal para el cambio de jurado, salvo fallecimiento u otra razón que imposibilite que uno o más miembros del jurado estén imposibilitados de ejercer la función de jurado o exista una renuncia voluntaria de algún miembro.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPs. 021565228

Artículo 109° De la Sustentación de Tesis

a) Para sustentar la tesis, el egresado debe haber aprobado las asignaturas incluidas en el plan de estudios que se encontraba vigente, acreditar el dominio del idioma(s) extranjero(s) o lengua nativa según los previsto en los artículos 100° y 103° según corresponda, asimismo no debe tener deudas administrativas con la Universidad.

b) La sustentación de Tesis es un acto público y se realiza en presencia del Jurado Evaluador, Asesor y público en general en el lugar establecido por la Escuela de Posgrado. En caso de inasistencia de algún miembro del jurado evaluador se suspenderá la sustentación. Los miembros del jurado que injustificadamente no asistan al acto de sustentación no serán considerados para futuras designaciones como miembros de jurado.

c) La calificación del acto de sustentación de las investigaciones en las Maestrías y Doctorados es: Excelente, Bueno o Desaprobado.

d) La decisión del Jurado Evaluador es colegiada y será registrada en el Acta de Sustentación, siendo inapelable y definitiva.

e) En el caso de un resultado desaprobatorio, el Jurado Evaluador emitirá un informe al Secretario Académico, indicando las razones de su decisión.

Si el investigador es desaprobado por el Jurado Evaluador, tendrá un plazo máximo de seis (06) meses a partir de la fecha de la sustentación para solicitar nuevamente ser evaluado o sustentar la tesis; lo que obedece a pagar los derechos de una nueva sustentación.

Artículo 110° De los Derechos de Autor y Publicación de la Tesis de Grado

Luego de la Sustentación y aprobación de la investigación, ésta será inscrita en el Repositorio Institucional Digital de Ciencia y Tecnología y Humanidades de Acceso Abierto de la UNJFSC y de ser el caso se registrará en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con el señalamiento expreso de la autorización de sus autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad intelectual.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE ASESOR, JURADO EVALUADOR Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

Artículo 111° Del procedimiento

a) Para reconocimiento de asesor

El estudiante o egresado solicita a la dirección de la Escuela de Posgrado el reconocimiento de asesor, según el formato que se establece en el reglamento de investigación de la universidad. Para el reconocimiento del asesor de una investigación del programa de Maestría o Doctorado, se presentará:

1. Solicitud en FUT dirigida al Director (a) de la Escuela de Posgrado.
2. Declaración jurada de autenticidad de datos y autorización para recibir notificaciones (Anexo 02 Resolución Rectoral N°0188-2020-UNJFSC).
3. Derecho de pago por reconocimiento de asesor.
4. Formato de reconocimiento de asesor (Anexo 19 o 20).
5. Carta de aceptación de asesoría firmada por el asesor propuesto (Anexo 27).

El trámite finaliza con la emisión de la resolución de reconocimiento de asesor y/o co-asesor, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de admisión a trámite.

b) Designación de Jurado Evaluador y aprobación del proyecto de Tesis

El investigador solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado la designación de un jurado evaluador y la aprobación de su proyecto de investigación, para lo cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en FUT dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.
2. Declaración jurada de autenticidad de datos y autorización para recibir notificaciones (Anexo 02 Resolución Rectoral N°0188-2020-UNJFSC).
3. Derechos de pago por trámite.
4. Derechos de pago por designación de jurado.
5. Derechos de pago por aprobación de proyecto de tesis.
3. Archivo digital del proyecto de tesis debidamente firmado por el asesor, en formato PDF.
4. Informe del asesor dando por culminado el proyecto de investigación.
5. Resolución de reconocimiento de asesor.
6. Declaración jurada de originalidad de proyecto de tesis
7. Formato de designación de jurado evaluador

Luego del trámite previsto en el art. 111° deberá emitirse la resolución Directoral de designación de jurado, la misma que de forma inmediata deberá notificarse al investigador y a los miembros del Jurado a través de un memorando respectivo, al que deberá adjuntarse los ejemplares del proyecto de tesis para la evaluación correspondiente. La resolución perderá su vigencia si el proceso de investigación se ha mantenido suspendido en un lapso de dieciocho (18) meses contados desde el

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPo. 0215615228

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO
44

último proceso registrado en la EPG, en esos casos se deberá volver a solicitar la designación, atribuyendo al nuevo jurado, la potestad de solicitar la actualización de la investigación.

c) De la revisión del Proyecto de Tesis y aprobación.
El jurado evaluador emitirá su dictamen de manera colegiada donde aprobará u observará el proyecto de tesis, el cual será remitido a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado, en un tiempo no menor de tres (03) días hábiles, ni mayor de quince (15) días hábiles; contados a partir del día siguiente de la recepción.

- Si el Proyecto de Tesis ha sido observado en su título o contenido, el investigador deberá levantar las observaciones con el apoyo del asesor, procedimiento que se realizará sin mediar pago administrativo alguno.
- El trámite finaliza con la emisión de la Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis.
- El investigador podrá solicitar la modificación o la anulación (renuncia a su ejecución) de su Proyecto de Tesis aprobado, realizando el pago respectivo por tal solicitud.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPR. 021561522

d) Informe final de Tesis
El investigador solicita a través del Director de la Escuela de Posgrado la revisión y/o aprobación de parte del jurado evaluador de su informe final de Tesis, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud FUT dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.
2. Declaración jurada de autenticidad de datos y autorización para recibir notificaciones (Anexo 02 Resolución Rectoral N°0188-2020-UNJFSC).
3. Derechos de pagos por trámite.
4. Derechos de pago por revisión y aprobación de informe final de tesis.
3. Archivo digital del informe final de la tesis debidamente firmada por el asesor de la tesis
4. Informe del asesor dando por culminada la formulación del informe final de tesis.
5. Resolución de aprobación del proyecto de tesis
6. Resolución de designación de jurado

- El jurado evaluador emitirá su informe de manera colegiada donde aprobará u observará el informe final de la tesis, el cual será remitido a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado, en un tiempo no menor de tres (03) días hábiles, ni mayor de quince (15) días hábiles; contados a partir del día siguiente de la recepción. De ser observado el informe final de la tesis el investigador los subsanará con el apoyo de su asesor.
- La Secretaría Académica remitirá el informe aprobatorio del jurado a la Dirección de la Escuela para la expedición de la Resolución Directoral de aprobación del Informe Final de la Investigación, la que deberá emitirse por secretaria administrativa, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días notificándose al investigador, con lo que se dará por concluido el respectivo trámite.

e) Constancia de Originalidad

El investigador deberá contar con la constancia de originalidad, para ese efecto presentará los siguientes requisitos:

- Solicitud FUT dirigida al Director de la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, consignando todos sus datos personales que se exige.
- Declaración jurada de autenticidad de datos y autorización para recibir notificaciones (Anexo 02 Resolución Rectoral Nº0188-2020-UNJFSC).
- Derechos de pagos por trámite.
- Derechos de pago por constancia de originalidad.
- Resolución informe final de Tesis
- Declaración jurada del investigador y asesor (Anexo 08)
- Informe del asesor sobre la originalidad de la tesis (Anexo 10), cuyo contenido debe ser menor o igual a 20% de similitud.
- Resolución informe final.
- Un archivo digital en pdf del Informe final de investigación, (debe estar redactada según el Manual de Publicaciones de Normas APA 7ma edición o superior según lo establezca el Vicerrectorado de Investigación).

La Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación ratificará y emitirá la Constancia de originalidad (Anexo 12).

Esta constancia debe ser emitido en un plazo máximo de tres (05) días hábiles según TUPA vigente, siempre y cuando el contenido del trabajo de investigación sea menor o igual a 20% de similitud.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPR#. 021561522B

f) Sustentación de la investigación

1. Solicitud en (FUT) dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado.
2. Declaración jurada de autenticidad de datos y autorización para recibir notificaciones (Anexo 02 Resolución Rectoral Nº0188-2020-UNJFSC).
3. Derechos de pagos por trámite.
4. Derecho de pago por la sustentación de la tesis.
5. Compromiso de sustentación firmado por todos los miembros del jurado evaluador de la tesis, del asesor y tesista, aceptando la fecha y hora de la sustentación de tesis.
6. Constancia de Originalidad.
7. Constancia del dominio del idioma según corresponda al grado que busca obtener el egresado.
8. Archivo digital del informe final de investigación en versión APA 7ma edición.
9. Para la sustentación del grado de Maestro Copia del Diploma del Bachiller autenticado por la Universidad de origen (además para aquellos egresados de la UNJFSC que han obtenido sus diplomas hasta antes del 01/01/2016). Para el Grado de Doctor copia del Diploma de Maestro autenticado por la Universidad de origen
10. Resolución de informe final
11. Artículo científico en formato APA 7ma edición o superior según lo indique el Vice rectorado de investigación (anexo 18).
12. Constancia de entrega de ejemplares (coordinación con la secretaría académica).

CAPITULO V

DE LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR

Artículo 112° Para la obtención del diploma de grado de maestro, el interesado deberá presentar los siguientes documentos originales:

1. Cinco (05) fotos tamaño pasaporte a colores, de frente, fondo blanco, sin anteojos, sin gestos y con terno color oscuro contenidas en sobre transparente no deben ser digitalizadas, ni plastificadas, ni escaneadas.
2. Derecho de pago por otorgamiento del grado de Maestro, derecho de pago de impresión de diploma y derecho de pago por refrendado según TUPA vigente.
3. Fotocopia autentificada por el Secretario General de la Universidad de Origen del Grado Académico de Bachiller (además para aquellos egresados de la UNJFSC que han obtenido sus diplomas hasta antesdel 01/01/2016).
4. Constancia de primera matrícula para los egresados que hayan ingresado bajo la modalidad de traslados interno/externo y hayan hecho convalidación de notas.
5. Constancia y/o reporte del Registro de SUNEDU del Grado Académico de Bachiller (pre requisito para registro ante SUNEDU del diploma de Título Profesional según Reglamento del Registro Nacionalde Grados y Títulos- SUNEDU).
6. Escaneado y ampliado del DNI original (Art. 4.- Glosario...4.3. En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al DNI. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos- SUNEDU).
7. Constancia de Originalidad.
8. Acta de recepción y publicación de tesis emitido por el Repositorio Institucional Digital de Ciencia y Tecnología y Humanidades de Acceso Abierto.

Artículo 113° Para la obtención del diploma de grado de Doctor, el interesado deberá presentar los siguientes documentos originales:

1. Cinco (05) fotos tamaño pasaporte a colores, de frente, fondo blanco, sin anteojos, sin gestos y con terno contenidas en sobre transparente no deben ser digitalizadas, ni plastificadas, ni escaneadas.
2. Derecho de pago por otorgamiento del grado de Doctor, derecho de pago de impresión de diploma y derecho de pago por refrendado según TUPA vigente.
3. Fotocopia autentificada por el Secretario General de la Universidad de Origen del Grado Académico de Bachiller (además para aquellos egresados de la UNJFSC que han obtenido sus diplomas hasta antes del 01/01/2016).
4. Constancia de primera matrícula para los egresados que hayan ingresado bajo la modalidad de traslados interno/externo y hayan hecho convalidación de notas Constancia o Reporte del Registro en la SUNEDU del Grado de Bachiller y Maestro.
5. Constancia y/o reporte del Registro de SUNEDU del Grado Académico de Maestro (pre requisito para registro ante SUNEDU del

diploma de Título Profesional según Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos- SUNEDU).

6. Escaneado y ampliado del D.N.I original (Art. 4.- Glosario...4.3. En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al DNI. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos- SUNEDU).
7. Constancia de Originalidad.
8. Acta de recepción y publicación de tesis, emitido por el Repositorio Institucional Digital de Ciencia y Tecnología y Humanidades de Acceso Abierto.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE GRADO DE MAESTRO O DOCTOR

Artículo 114° Registro e Ingreso de documentos a la plataforma virtual de grados y títulos, según requisitos establecidos en el Artículo 112° y 113°. La URGyT verificará, validará, recopilará y generará el número de expediente vía sistema de trámite documentario (SISTRAD), dentro de un plazo de hasta 02 días hábiles como máximo. Siempre y cuando el expediente este conforme, caso contrario se le notificara vía correo electrónico consignado por el administrado en su registro para el levantamiento de observaciones.
La URGyT solicitará al Repositorio Institucional la respectiva acta de recepción y publicación de tesis o link de repositorio vía GOOGLE DRIVE.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPR6. 021561522B

Artículo 115° Una vez generado el número de expediente la URGyT, lo derivará vía SISTRAD, este a su vez remite a la oficina la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado para que adjunte el Acta de sustentación de Tesis, Resolución de Reconocimiento de Asesor, constancia de egresado, constancia de primera matrícula, certificado de estudios, constancia del dominio del Idioma, e informe de expedito para su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo 116° El otorgamiento del grado académico de parte del Consejo Directivo, se formaliza con la emisión de la Resolución Directoral de otorgamiento, la misma que mediante oficio se eleva al Rectorado para su aprobación en el Consejo Universitario vía URGyT, adjuntando el expediente con los actos administrativos.

Artículo 117° La Unidad de Registros de Grados y Títulos recibe el oficio con el expediente, quien deberá realizar la confirmación de verificación final de requisitos y datos generales y lo procesará vía sistema informático, llenando el formato según anexo 02, debiendo ser suscrito este por quien ingresó y verificó todos los datos y por el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Universidad, para luego ser enviado al Rectorado con oficio adjuntando el listado y los expedientes, para su respectiva aprobación en un Consejo Universitario.

Artículo 118° La Secretaria General emite las resoluciones de Consejo Universitario de los expedientes aprobados por el Colegiado y notifica a la Oficina de Servicios Informáticos para su publicación en el portal Web Institucional (Portal de transparencia). La Secretaría General formalizará con las

Resoluciones en un plazo no mayor de 10 días hábiles. La Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado, tienen un plazo de 02 días hábiles a partir de la fecha de notificada la fotocopia de la Resolución de Consejo Universitario por el personal de URGyT, para emitir las fichas de registros a nivel de posgrado y luego ser entregadas bajo cargo al personal autorizado de la URGyT, la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado deberá cumplir con dicho plazo.

Artículo 119° La URGyT, una vez que recepcione las fichas de registros de la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado procederá con sus siguientes procesos: registros de los grados de Maestro y Doctor en los libros correspondientes, impresión de las diplomas, firma de las autoridades (Director, Rector y Secretario General), consolidado, etiquetado, escaneado, elaboración de la relación de diplomas a entregar según cronograma oficial previamente aprobado y derivarlo a la secretaría general, en un plazo no mayor de 08 días hábiles.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPe. 021561522B

Artículo 120° La URGT, elevará la relación de diplomas programados a entregar a la Secretaría General y esta a su vez a la Oficina de Servicios Informáticos, con copia a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación y difusión respectiva, bajo responsabilidad. La publicación es responsabilidad de la Oficina de Servicios Informáticos y de la URGyT.

Artículo 121° Una vez entregado el grado de maestro y doctor en forma personal, presentación de DNI y firma en el libro de registros de grados, la URGyT da por finalizado el proceso con la respectiva inscripción ante la SUNEDU dentro de los plazos establecidos según el reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado con Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU y sus modificatorias.

TITULO VI

DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS DE FACULTADES

Artículo 122° Es la Unidad encargada de GESTIÓNar todos los pasos previos al otorgamiento de grados y títulos en una Facultad. Está a cargo de un docente principal o asociado, a TC o DE, en calidad de Jefe, quien a su vez preside la Comisión de Grados y Títulos conformado por tres (03) docentes designados en el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, por el periodo que el estatuto vigente señale. Esta comisión depende jerárquicamente del Decano.

Artículo 123° Son funciones de la Unidad de Grados y Títulos Profesionales de las Facultades y de la Secretaría Académica de Posgrado, en lo que les corresponda las siguientes:

- Cautelar en todos sus extremos el cumplimiento del presente Reglamento.
- Planificar, organizar, ejecutar, controlar, adjuntar y supervisar que se cumplan las modalidades de titulación, todos los requisitos y se lleven todos los procedimientos en primer lugar los académicos y en segundo lugar los administrativos, previa, durante y

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO

posteriormente a los trabajos de investigación y/o tesis; entregando las actas respectivas de sustentación a cada participante; bajo responsabilidad funcional.

- Designar a los miembros del Jurado Evaluador de tesis para optar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, según corresponda.
- Revisar exhaustivamente y adjuntar requisitos establecidos que obran en la Decanatura y dar conformidad a los expedientes de Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional, y Título de Segunda Especialidad, en forma permanente, según corresponda.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPo. 021561522

TÍTULO VII

DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 124° La Unidad de Registro de Grados y Títulos, tiene la responsabilidad de administrar y conservar los Libros de Registros de Diplomas, expedientes, acervo documentario y datos de Grado de Bachiller, Título Profesional, Grado de Maestro, Grado de Doctor y Título de Segunda Especialización, así como verificar y corroborar su autenticidad para los efectos de certificación. Esta Unidad está bajo la Jefatura de un funcionario administrativo, que depende del Secretario General.

Artículo 125° Son obligaciones de la Unidad de Registros de Grados y Títulos:

- Es responsable de la parte final del procedimiento administrativo de los expedientes de la expedición y extensión de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales.
- Verificar que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y el TUPA; de faltar estos los observara y notificara al administrado sobre la subsanación, teniendo este un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles quedando el expediente pendiente, transcurrido el plazo la URGyT da por finalizado el trámite para luego de ser subsanado es ingresado como nuevo expediente, bajo responsabilidad.
- Recepcionar expedientes de Grados Académicos y Títulos Profesionales provenientes de las 13 Facultades para luego proceder a derivar al Rectorado y el titular lo derivará al Consejo Universitario para su respectiva ratificación por este Colegiado.
- Ratificados los Grados Académicos y Títulos profesionales mediante Resolución de Consejo Universitario, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Universidad, concluye con el procesamiento de los grados y títulos; con registro en los libros correspondientes, impresión de los diplomas de grados y títulos, hacer firmar a las autoridades (Decano, Rector y Secretario General), etiquetar el código de barras, verificar que todos los datos, sellos, firmas, números de registros entre otros estén correctos y completos, consolidarlos, escanearlos, elaboración de la relación de diplomas a entregar según cronograma oficial previamente aprobado con resolución y derivarlo a la secretaría general, entregarlos a cada graduado y/o titulado en forma personal, informar los Grados y Títulos expedidos por la Universidad de la

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO
38

Unidad de Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU, dentro de los 45 días hábiles según ley.

- La Unidad de Registros de Grados y Títulos programa las firmas del Rector, Secretario General y Decano de cada Facultad o Director de Posgrado, para su registro correspondiente.
- Administrar y operar en lo que le corresponde el Sistema informático de grados y títulos que previamente se haya implantado, realizando las copias de seguridad de la Data que produce, bajo responsabilidad funcional.
- Administrar, conservar y resguardar los Libros de Registros de Diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como sus expedientes y acervo documentario generado por la Unidad, bajo responsabilidad funcional.
- Preparar los informes de grados y títulos extendidos por la Universidad de los registros que no se encuentran en el Registro Nacional de Grados y Títulos solicitado por SUNEDU; así como debe subsanar las observaciones emitidas por dicha superintendencia en los plazos establecidos

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPe. 021561522B

TÍTULO VIII

DE LOS DIPLOMAS Y REGISTROS

Artículo 126° Diploma.
Es el documento con el cual se acredita el grado académico de Bachiller, Maestro, Doctor, el título profesional o título de segunda especialidad profesional. Es de tamaño A-4 y es expedido y suscrito por las autoridades competentes Rector, Secretario General y Decanos de Facultades; suscribiendo también en el anverso el Secretario General en condición de autoridad. En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al Documento Nacional de Identidad –DNI bajo responsabilidad.

Artículo 127° Para el otorgamiento de duplicado de diploma de grados académicos y títulos profesionales se seguirá el procedimiento en la Ley N° 28626, - Ley que faculta a las universidades expedir duplicados de grados y títulos y el TUO del reglamento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales, y según TUPA vigente. La Unidad de Registro de Grados y Títulos formulará, reformulará o actualizará, de considerarlo necesario, en un plazo de 30 días hábiles la Directiva para la expedición de los respectivos duplicados de diplomas.

TÍTULO IX

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Todo lo previsto en el presente reglamento rige supletoriamente lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias, así como las demás normativas que resulten aplicables.

Segundo. El presente reglamento debe ser aprobado en Consejo Universitario y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, asimismo se deberá publicar en el portal web institucional: http://www.unjfsc.edu.pe/ y/o http://transparencia.unjfsc.edu.pe/ para fines de conocimiento público, aplicación y cumplimiento.

Tercero. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y el titular de la entidad; y en segunda instancia por el Consejo Universitario. La Unidad de Registros de Grados y Títulos podrá compilar las observaciones y/o situaciones no previstas encontradas por ésta y/o recibidas de las Facultades y dependencias de la universidad y derivarlo a la autoridad competente para su tratamiento correspondiente.

Cuarto. La inobservancia o incumplimiento del presente reglamento dará lugar a que la Secretaría Técnica actúe de oficio, realice las acciones respectivas y se apliquen las sanciones que la normatividad establezca según el grado de responsabilidad funcional de los directivos, funcionarios, encargados, responsables o servidores civiles.

Quinto. En caso de inasistencia injustificada a los actos de sustentación de uno o dos de los Jurados o el asesor, asimismo el no cumplimiento de los plazos establecidos por los asesores, jurados y dependencias de la Universidad será sancionado con la llamada de atención con copia a su file personal y en caso de reincidencia, las instancias correspondientes informarán al Titular de la Entidad, para la aplicación de las medidas correctivas.

Sexto. Disponer que las dependencias de la Universidad durante su actuación, así como el personal encargado del seguimiento o monitoreo, realicen el trámite de cada expediente en el estricto orden de ingreso o recepción de la fecha signada por la Unidad de Tramite Documentario en cada expediente, bajo responsabilidad.

Séptimo. Disponer que en caso se presente Tesistas con discapacidad auditiva, se permitirá la participación de un intérprete en lengua de señas o personal de apoyo y facilitar las condiciones y equipos necesarios y adecuados en la sala de sustentación.

Octavo. Desde la entrada en vigencia (21/12/2015) del Reglamento de Infracciones y Sanciones la SUNEDU no se registra los títulos profesionales otorgado en universidad distinta a la que otorgo el Grado de Bachiller salvo aquellos casos de ciudadanos que se matricularon y culminaron en algún curso, examen o

modalidad de titulación antes de entrada en vigencia el Reglamento Nacional de Registros de Grados y Títulos - SUNEDU.

Noveno. Los responsables deberán cumplir con lo siguiente:

a) La Facultad correspondiente y la Oficina de Registros y Asuntos Académicos son los responsables de controlar y verificar el cumplimiento del total de créditos obligatorios de acuerdo a las normativas que debe cumplir cada egresado, así como es la única responsable del planeamiento, organización, desarrollo y control de las modalidades de sustentación.

b) El Vicerrectorado de Investigación y Coordinadora Responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital de Ciencia, Tecnología y Humanidades, previo cumplimiento de las normativas y exigencias de calidad, parámetros, entre otros, publicará la investigación bajo autorización expresa del investigador y V°B° del asesor, bajo responsabilidad.

Décimo. La Universidad se reserva el derecho de revisar el Trabajo de investigación, Tesis y el Trabajo de Suficiencia Profesional en cualquier momento, inclusive con posterioridad a la fecha en la que se otorgue el Título Profesional y/o Grado Académico. En caso de encontrarse alguna irregularidad respecto del mismo, como, por ejemplo, plagio, violación de derechos de autor, entre otros que atenten contra su autoría o autenticidad, se inicia un proceso disciplinario a quien haya presentado el Trabajo de investigación, la Tesis y el Trabajo de Suficiencia Profesional que podría declarar la nulidad o anulación del Título Profesional y/o Grado Académico otorgado lo cual será oportunamente notificado al interesado

Décimo. Los Anexos desde el 01 al 32 forman parte integrante del presente Reglamento, el cual debe cumplirse.

Décimo primero. Las tasas y costos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de Universidades con licencia denegadas, están reguladas según el TUPA vigente.

Décimo segundo. Para el caso de Bachilleres y Título profesional de Universidades con licencia denegada que soliciten el trámite del título profesional y cuya denominación del grado no sea idéntica a la denominación del grado académico que otorga la UNJFSC, será admisible si los créditos de las asignaturas del plan de estudios son similares o mayor al 70 %.

Décimo tercero. Los Docente ordinarios o contratados (D.S. N°0418-2017-EF), no podrán ser Asesores de Tesis ni Jurado Evaluador de tesis, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el solicitante.

Décimo cuarto. Los Docente ordinarios o contratados (D.S. N°0418-2017-EF), que se encuentren con licencia con o sin goce de haber, año sabático, cargos públicos y/o de confianza, no podrán ser designados como asesores o jurado evaluador de tesis (pregrado, posgrado y segunda especialidad).

Décimo quinto. En caso que algún miembro de jurado evaluador no se presente por segunda vez a la sustentación de tesis de pregrado, posgrado y segunda especialidad, el investigador podrá solicitar el cambio de jurado previa presentación de una

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO
35

solicitud valorada, la misma que será atendida por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad o Unidad de Posgrado de cada Facultad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Décimo sexto. En caso de fallecimiento, licencia con o sin goce de haber, año sabático, cargos públicos y/o de confianza o impedimento físico o legal de algún asesor o miembro de Jurado Evaluador de pregrado, posgrado y segunda especialidad, el investigador podrá solicitar cambio previa presentación de una solicitud valorada, la misma que será atendida por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad o Unidad de Posgrado de cada Facultad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPs. 021561522

Décimo séptimo. Posterior a la sustentación aprobatoria, en caso de fallecimiento de algún asesor o miembro de Jurado Evaluador de pregrado, posgrado y segunda especialidad, se omitirá la firma del docente fallecido para los tramites de otorgamiento de título profesional o grado académico.

Décimo Octavo. Los egresados de los Doctorados de la Escuela de Posgrado con la Ley N° 23733, podrán iniciar sus trámites para la obtención del Grado de Doctor, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos normados en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento General de grados Académicos y títulos Profesionales, en concordancia a la 1ra. Disposición Complementaria Transitoria del vigente Estatuto UNJFSC, que establece que el plazo máximo de inicio de actividades académicas con el nuevo régimen de estudios normado por la Ley N° 30220 es abril de 2015.

CAPITULO II

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primero. - En el caso de las Escuelas Profesionales que no cuenten con docentes ordinarios, los Docentes Interfacultativos de la Especialidad o los docentes contratados con recursos ordinarios MINEDU en su Carga No Lectiva (D.S. N° 418-2017-EF), podrán cumplir las funciones de Asesores y Jurados de los Informes, Tesis, trabajos de investigación o Trabajos de Suficiencia Profesional de los administrados, a efectos de la obtención del Grado Académico y/o Título Profesional.

Segundo. - Para las investigaciones sustentadas hasta diciembre del 2018 es inaplicable la constancia de originalidad, debiendo adjuntar en su defecto la Constancia de Negatividad de investigación inédita, adjunto a los demás requisitos establecidos en el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC y en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).

Tercero. - Los expedientes de egresados y bachilleres de universidades con licencia denegadas que iniciaron sus trámites al amparo del Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales precedente, serán remitidos a la Oficina Central de Admisión para el trámite correspondiente.

CAPITULO III

DISPOSICION DEROGATORIA

Primero. - Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente norma todo artículo, disposición, directiva o reglamento que contravenga el presente Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

MEZA SANTILLAN JUAN JAIME
DOCENTE
CPPe. 0215615228

ANEXO: 01
ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD)

En Huacho, el día ..... de ..... de 20..., siendo las ....., en ....de la Escuela de Posgrado/Facultad de ...., los miembros del Jurado Evaluador integrado por:

PRESIDENTE	:	DNI N° .....
SECRETARIO	:	DNI N° .....
VOCAL[1]	:	DNI N° .....
ASESOR	:	DNI N° .....

El (la) postulante al Grado Académico/Título Profesional, don(ña) ....., identificado con D.N.I. N° .....; procedió a la Sustentación de: **Tesis/ Trabajo de investigación/ Informe de suficiencia profesional/Maestro/Doctor (Considere lo que corresponda), titulada:**

.....
.....,
autorizado mediante Resolución de Decanato /Directoral) N° ..... **(Considere lo que corresponda)**, de fecha ....., de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales vigentes, ... absolvió los interrogantes que le formularon los señores miembros del Jurado.
Concluida la Sustentación de la investigación, se procedió a la votación correspondiente resultando el candidato ..... por ..... con la nota de:

CALIFICACIÓN		EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
NÚMERO	LETRAS		

Siendo las..... del día ..... de ..... de 20..., se dio por concluido el acto de Sustentación, firmando el jurado evaluador las Actas de Sustentación de: **Tesis/ Trabajo de investigación/ Informe de suficiencia profesional/ Maestro/ Doctor (Considere lo que corresponda),** para obtener el **(Título Profesional/Grado Académico)** de ....., inscrito en el folio N° ..... del LIBRO DE ACTAS.

Nombre y Apellidos PRESIDENTE	Nombre y Apellidos SECRETARIO
Nombre y Apellidos VOCAL	Nombre y Apellidos ASESOR

[1] En caso de Doctorado, considerar en el Acta de sustentación los datos de los vocales, que integran el Jurado.

ANEXO: 02

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS

RATIFICACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(R.C.U. Nº _____-202__-CU-UNJFSC/ - - /Reglamento de Grados y Títulos)

DENOMINACIÓN:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

N° EXPEDIENTE: FECHA UTD EXP.: DNI:

MODALIDAD: PROGRAMA:

AÑO INGRESO: SEMESTRE: CODIGO ESTUDIANTE:

DOCUMENTOS:

DETALLE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EXPEDIENTE SEGÚN EL GRADO SOLICITADO

RECIBOS:

DETALLE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EXPEDIENTE SEGÚN EL GRADO SOLICITADO

FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO: _____

_____

Firma Jefe URGYT
(Dando la Conformidad)

_____

Firma del responsable que ingreso y
Verificó los presentes datos

ANEXO: 03

FICHA DE RESUMEN DE DATOS PARA DUPLICADOS DE DIPLOMAS

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS

FICHA DE RESUMEN DE DATOS
DUPLICADO DE DIPLOMA

(R.C.U. N°_____-202 _-CU-UNJFSC/ Ley N° 28626)

DENOMINACION: GRADO A OBTENER EL DUPLICADO (BACHILLER – TITULO – MAESTROS – DOCTOR – SEGUNDA ESPECIALIDAD)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

EXPEDIENTE Nº	FECHA DE UTD DEL EXP.	D.N.I.

DOCUMENTOS:

DENUNCIA POLICIAL	N°	FECHA:
RESOLUCION DE OTORGAMIENTO	N°	FECHA:
PUBLICACION DEL PERIODICO	N°	FECHA:

RECIBOS:

DERECHO DE TRAMITE	N°	IMPORTE:
DUPLICADO DE DIPLOMA	N°	IMPORTE:
IMPRESIÓN DEL DIPLOMA	N°	IMPORTE:
REFRENDADO	N°	IMPORTE;

RESOLUCION DE APROBACION DE CONSEJO: _____
FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO: _____

Firma Jefe URGYT
(Dando la Conformidad)

Firma del responsable que ingreso y
Verificó los presentes datos

ANEXO: 04

DENOMINACION DE LOS GRADOS ACADEMICOS DE BACHILLER Y TITULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNJFSC

CARRERA/PROGRAMA	GRADO ACADEMICO	TITULO PROFESIONAL
ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO(a) EN ADMINISTRACIÓN
BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	BIÓLOGO(a) CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA
BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICION	LICENCIADO(a) EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CONTADOR PUBLICO
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICENCIADO(a) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	ABOGADO
ECONOMIA Y FINANZAS	BACHILLER EN ECONOMIA Y FINANZAS	ECONOMISTA
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	BACHILLER EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel INICIAL Especialidad: EDUCACION INICIAL Y ARTE
EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel PRIMARIA Especialidad: EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
EDUCACIÓN SECUNDARIA Especialidad en CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO
EDUCACIÓN SECUNDARIA Especialidad en BIOLOGÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: BIOLOGIA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
EDUCACIÓN SECUNDARIA Especialidad en LENGUA COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLES
EDUCACIÓN SECUNDARIA Especialidad en MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA Especialidad: CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA Especialidad: LENGUA COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLES
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA Especialidad: INICIAL Y ARTE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADA(a) EN EDUCACIÓN Nivel INICIAL Especialidad: EDUCACION INICIAL Y ARTE
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA Especialidad: MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA Especialidad: BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel SECUNDARIA Especialidad: BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.
EDUCACIÓN SEMIESCOLARIZADA Especialidad: PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN Nivel PRIMARIA Especialidad: EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

EDUCACIÓN TECNOLOGICA Especialidad en ELECTRÓNICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN TECNICA Especialidad: ELECTRONICA
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Especialidad en CONSTRUCCIONES METÁLICAS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO(a) EN EDUCACIÓN TECNICA Especialidad: CONSTRUCCIONES METALICAS
ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERIA	LICENCIADO(a) EN ENFERMERIA
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN ESTADÍSTICA E INFORMATICA	LICENCIADO(a) EN ESTADISTICA E INFORMATICA
FÍSICA	BACHILLER EN FÍSICA	LICENCIADO(a) EN FÍSICA
GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA	BACHILLER EN TURISMO Y HOTELERÍA	LICENCIADO(a) EN TURISMO Y HOTELERÍA
INGENIERÍA AGRONÓMICA	BACHILLER EN AGRONOMIA	INGENIERO AGRÓNOMO
INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL
INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL
INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS
INGENIERÍA ELECTRONICA	BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRONICA	INGENIERO ELECTRONICO
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERÍA INFORMÁTICA	BACHILLER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERO INFORMÁTICO
INGENIERÍA METALURGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA METALURGICA	INGENIERO METALURGICO
INGENIERÍA PESQUERA	BACHILLER EN CIENCIAS PESQUERAS	INGENIERO PESQUERO
INGENIERÍA ACUICOLA	BACHILLER EN CIENCIAS ACUICOLAS	INGENIERO ACUICOLA
INGENIERÍA QUIMICA	BACHILLER EN INGENIERÍA QUIMICA	INGENIERO QUIMICO
INGENIERÍA ZOOTECNICA	BACHILLER EN ZOOTECNIA	INGENIERO ZOOTECNISTA
MATEMÁTICA APLICADA	BACHILLER EN MATEMÁTICA APLICADA	LICENCIADO(a) EN MATEMÁTICA APLICADA
MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	MÉDICO CIRUJANO
NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO(a) EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
SOCIOLOGÍA	BACHILLER EN SOCIOLOGÍA	LICENCIADO(a) EN SOCIOLOGÍA
TRABAJO SOCIAL	BACHILLER EN TRABAJO SOCIAL	LICENCIADO(a) EN TRABAJO SOCIAL

ANEXO: 05

DENOMINACIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE SEGUNDA ESPECIALIDAD OTORGADOS POR LA UNJFSC

CARRERA PROFESIONAL	DENOMINACION
TRABAJO SOCIAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL: TRABAJO SOCIAL, SALUD, FAMILIA Y COMUNIDAD
	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL: GERENCIA Y GESTIÓN PUBLICA EN RECURSOS HUMANOS
BROMATOLOGIA Y NUTRICION	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO

ANEXO: 06

DENOMINACION DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTROS Y DOCTOR OTORGADOS POR LA UNJFSC

GRADO	PROGRAMA	DENOMINACION
MAESTRO	ADMINISTRACIÓN	MAESTRO(a) EN ADMINISTRACIÓN
	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	MAESTRO(a) EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA
	CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA	MAESTRO(a) EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN EDUCACION AMBIENTAL
		MAESTRO(a) EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN ESTIMULACION TEMPRANA
		MAESTRO(a) EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN MOTRICIDAD HUMANA
		MAESTRO(a) EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA
	CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	MAESTRO(a) EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS
	CONTABILIDAD	MAESTRO(a) EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA
		MAESTRO(a) EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL
		MAESTRO(a) EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN
	DERECHO	MAESTRO(a) EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS
		MAESTRO(a) EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
		MAESTRO(a) EN DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	MAESTRO(a) EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
	DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	MAESTRO(a) EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA
	ECOLOGIA Y GESTIÓN AMBIENTAL	MAESTRO(a) EN ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
	ECONOMIA Y FINANZAS	MAESTRO(a) EN ECONOMÍA Y FINANZAS
	FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	MAESTRO(a) EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
	GERENCIA DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO(a) EN GERENCIA DE LA EDUCACION
	GERENCIA DE SERVICIO DE SALUD	MAESTRO(a) EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
	GERENCIA DE SERVICIOS PESQUEROS	MAESTRO(a) EN GERENCIA DE SERVICIOS PESQUEROS
	GERENCIA EMPRESARIAL	MAESTRO(a) EN GERENCIA EMPRESARIAL
	GESTIÓN DE ENSEÑANZA DE LA QUIMICA SUPERIOR	MAESTRO(a) DE GESTIÓN DE ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA SUPERIOR
	GESTIÓN PUBLICA	MAESTRO(a) EN GESTIÓN PÚBLICA
	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAESTRO(a) EN INGENIERIA DE SISTEMAS
	INGENIERIA INDUSTRIAL	MAESTRO(a) EN INGENIERIA INDUSTRIAL
	MARKETING AGROALIMENTARIO	MAESTRO(a) EN MARKETING AGROALIMENTARIO
	PROYECTOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL	MAESTRO(a) EN PROYECTOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL
	SALUD PÚBLICA	MAESTRO(a) EN SALUD PÚBLICA
	SOCIOLOGIA	MAESTRO (a) EN SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA EN RELACIONES COMUNITARIAS
		MAESTRO(a) EN SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA SOCIAL
	TRABAJO SOCIAL	MAESTRO(a) EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN FAMILIA
		MAESTRO (a) EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DOCTOR	ADMINISTRACIÓN	DOCTOR(a) EN ADMINISTRACIÓN
	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMETOS	DOCTOR(a) EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
	CIENCIAS AMBIENTALES	DOCTOR(a) EN CIENCIAS AMBIENTALES
	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DOCTOR(a) EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
	CONTABILIDAD	DOCTOR(a) EN CONTABILIDAD
	DERECHO Y CIENCIAS PENALES	DOCTOR(a) EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
	SALUD PÚBLICA	DOCTOR(a) EN SALUD PÚBLICA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO

ANEXO: 07

DENOMINACION DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TITULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR LA UNJFSC EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN

CARRERA/ PROGRAMA	GRADO ACADEMICO	CARRERA PROFESIONAL
CULTURA FISICA Y DEPORTES	BACHILLER EN CULTURA FISICA Y DEPORTES	LICENCIADO (a) EN CULTURA FISICA Y DEPORTES
ESPECIALIDADES DE LAS EX - ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE EDUCACION BASICA CIENTIFICA HUNANISTICA Y DUAL		
EDUCACION INICIAL Y ARTE	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel INICIAL Especialidad: EDUCACION INICIAL Y ARTE
EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel PRIMARIA Especialidad: Educación PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
BIOLOGIA, QUIMICA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad: BIOLOGIA QUIMICA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad: CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO
LENGUA, COMUNICACION E IDIOMA INGLES	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad: LENGUA COMUNICACIDN E IDIOMA INGLES
MATEMÁTICA, FISICA E INFORMATICA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad: MATEMATICA, FISICA E INFORMATICA
ESPECIALIDADES DE LAS EX - ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE EDUCACION BASICA TECNOLÓGICA		
CONSTRUCCIONES METALICAS	BACHILLER EN EDUCACIDN	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Técnica Especialidad: CONSTRUCCIONES METALICAS
ELECTR0NICA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO(a) EN EDUCACION Técnica Especialidad: ELECTRONICA
ESPECIALIDADES DE LAS EX-PROFESIONALIZACION DE DOCENTES NO TITULADOS (PRODONOT) y EX-PROGRAMA DE FORMACION DOCENTE SEMIESCOLARIZADO Y AUTOFINANCIADO(PROFDOSA)/PRODONOT		
INICIAL	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION INICIAL
PRIMARIA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION PRIMARIA
LENGUA Y LITERATURA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Especialidad: LENGUA Y LITERATURA
MATEMATICA Y FISICA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Especialidad: MATEMATICA Y FISICA
BIOLOGÍA Y QUIMICA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Especialidad: BIOLOGIA Y QUIMICA
CIENCIAS HISTORICO SOCIALES	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Especialidad: CIENCIAS HISTORICO SOCIALES
ESPECIALIDADES DEL EX - PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTES SEMIESCOLARIZADO Y AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) Y DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN A DISTANCIA		
EDUCACION INICIAL Y ARTE	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACI0N Nivel INICIAL Especialidad. EDUCACION INICIAL Y ARTE
EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel PRIMARIA Especialidad: EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
BIOLOGIA, QUIMICA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCATION Nivel SECUNDARIA Especialidad. BIOLOGIA QUIMICA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
CENCÍAS SOCIALES Y TURISMO	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad. CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO
LENGUA, COMUNICACION E IDIOMA INGLES	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad. LENGUA COMUNICACION E IDIOMA INGLES
MATEMÁTICA, FISICA E INFORMATICA	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO (a) EN EDUCACION Nivel SECUNDARIA Especialidad. MATEMATICA, FISICA E INFORMATICA
EDUCACION FISICA Y DEPORTES	BACHILLER EN EDUCACION	LICENCIADO(a) EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO
25

ANEXO: 08

DECLARACION JURADA DEL INVESTIGADOR Y ASESOR

(Para reconocimiento de asesor)

Yo, ……………………………………………………………………………………
Identificado con D.N. I N° ………………………………… declaro bajo juramento que la investigación intitulada: ………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………,
es ASESORADO: Por ……………………………………………………………………………
con código ……………… y D.N.I N° ……………………, adscrito a la Facultad de ………
……………………………… ……………………………, es original, para obtener el (**Título Profesional/ Grado Académico**) de: ……………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
El cual será desarrolla de manera: individual ☐ grupal ☐

Firmo la Declaración Jurada, doy fe y conformidad que la investigación es **inédita** y debidamente referenciada, caso contrario, me someto a la sanción correspondiente.

Huacho, ………… de …………………… de 202….

....	....
Firma y sello del asesor	Firma del investigador
DNI N°	DNI N°
CÓDIGO ORCID N°	

ANEXO: 09
CARTA DE COMPROMISO DE ASESOR, JURADOS E INVESTIGADOR
(Para fecha de sustentación)

Yo.....con DNI .....
me comprometo conjuntamente con los Miembros del Jurado Evaluador y Asesor, que la fecha y hora para la sustentación de la investigación es de mutuo acuerdo, quedando para el día ..... a horas ..... en el Ambiente de la Facultad de.....

Para conformidad se firma el presente :

ASESOR DE TESIS
DNI N°
CÓDIGO ORCID N°

PRESIDENTE DE JURADO	SECRETARIO DE JURADO	VOCAL DE JURADO
DNI N°	DNI N°	DNI N°
CÓDIGO ORCID N°	CÓDIGO ORCID N°	CÓDIGO ORCID N°

INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
HUACHO

ANEXO: 10

INFORME DE ORIGINALIDAD DE LA tesis

(PREGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO)

INFORME N°XXX-202 -ASESOR

AL : ***(Apellidos y nombres en mayúscula y cursiva)***
Director(a) de la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UNJFSC y/o Director(a) de la Unidad de Investigación de la Facultad.

DE : ***Dr. y/o M(o). (Apellidos y nombres en mayúscula y cursiva)***
Asesor

ASUNTO : INFORME DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS ***"(mencionar el nombre de la tesis y/o trabajo de investigación en mayúscula y cursiva)"***, presentado por el egresado ***"(apellidos y nombres del egresado en mayúscula y cursiva)"***.

FECHA : Ciudad universitaria, ... de ..... de 202...

Que la Investigación denominada: ----------

_____, y en cumplimiento a mi asesoramiento mediante Resolución Directoral o Resolución de Decanato N°_____, ha sido entregado a mi cuenta Turnitin _____ @unjfsc.edu.pe, generándose el número de clase N°_____ y el identificador de entrega (ID): N°_____.

Habiéndose revisado la estructura y contenido según el Reglamento de Grados y Títulos vigente de la UNJFSC, el resultado de la evaluación Turnitin tiene un _____% de similitud y 0% de plagio.

Además, se adjunta la Tesis y el Reporte de Originalidad de Turnitin para su verificación correspondiente.

Atentamente;

_____
Apellidos y Nombres
ASESOR

ANEXO: 11
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TESIS PARA PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE .....
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUIEN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que el (la) trabajo de investigación / tesis / trabajo de suficiencia profesional / trabajo académico, titulada(o): .....

.....

....., desarrollado(a) por el(los) investigador(es): ....., para optar el (Grado de Bachiller/ Título Profesional/ Título de Segunda Especialidad Profesional de (en): .....

....., asesorado por el(la) Lic./Maestro/Doctor ....., es inédito y cumple con los requisitos de originalidad, evidenciándose en el Reporte Turnitin un porcentaje de similitud de **(en letras)** por ciento **(...%)**.

Se otorga la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Huacho, ... de..... de 202..

.....

Sello y Firma del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad

Constancia : N° ..... **PREG/SEG. ESPEC**
Expediente N° : N° ..... (fecha)
Recibo N° : .....
Autogenerado : .....

Cc. Archivo

ANEXO: 12
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TESIS PARA Posgrado

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUIEN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que el (la) investigación titulada(o): .....

.....

.....,

desarrollado(a) por el investigador .....:

....., para optar el /Grado de Maestro / Grado de Doctor de:

.....

.....

....., asesorado por el(la) Maestro/Doctor .....;, es inédito y cumple con los requisitos de originalidad, evidenciándose en el Reporte de Turnitin un porcentaje de similitud de **(en letras)** por ciento **(...%)**.

Se otorga la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Huacho, ... de..... de 202..

.....
Sello y Firma del Director de Gestión de la Investigación
Del Vicerrectorado de investigación de la UNJFSC

Constancia : N° ..... POSG
Expediente N° : N° ..... (fecha)
Recibo N° : .....
Autogenerado : .....

Cc. Archivo